



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-6531

11001-3-26-1822

08 JUL 2026

ACTO ADMINISTRATIVO No.

DE

Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-26-1529 del 9 de junio de 2026, mediante el cual se corrigió el Acto administrativo No. 11001-3-26-0365 del 11 de febrero de 2026.

LA CURADORA URBANA No. 3 DE BOGOTÁ D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001, 810 de 2003; los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 2013 de 2017 y 1783 de 2021, el Decreto Distrital 056 de 2023.

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia No. CU3-25-6531 el 19 de noviembre de 2025, la Sociedad URBANIKO CO S.A.S., identificada con NIT 900389972-9, representada legalmente por el señor FABIAN MARCEL BONNET PEÑALOZA, con cédula de ciudadanía No. 79.778.103, solicitó ante este Despacho la Aprobación de Planos de Alindamiento y Cuadro de Áreas, para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-02048558, ubicado en la CL 60 BIS 1 75 ESTE (ACTUAL), Lote UNICO de la Manzana UNICA de la Urbanización SIERRA 1.60 (PREDIO LAS PILETAS), de la Alcaldía Local de Chapinero, aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-26-0365 del 11 de febrero de 2026.
2. Que el Acto Administrativo 11001-3-26-0365 del 11 de febrero de 2026, cobro fuerza ejecutoria el 20 de febrero de 2026.
3. Que bajo radicado por correspondencia No. 26-3-12525 del 15 de mayo de 2026 el Señor Marcel Bonnet Peñalosa, Representante Legal de la Sociedad URBANIKO CO S.A.S., identificada con NIT 900389972-9, solicitó la corrección del Acto Administrativo antes referido tal como se describe a continuación:
 1. *Debido a un error involuntario se dibujaron 9 parqueos de visitantes como garajes de uso exclusivo y viceversa.
Cordialmente solicito a ustedes hacer el reemplazo de los planos adjuntos y las hojas 6 y 7 del cuadro de áreas de propiedad horizontal para que coincidan con el proyecto.*
4. Que verificado el Acto Administrativo No. 11001-3-26-0365 del 11 de febrero de 2026, se evidenció que por error involuntario se indicó de manera errada en la (Planta sótano 01 Nivel 1 parqueaderos), el cupo de estacionamiento PV-31, (Planta sótano 1 nivel 2 de parqueaderos), el cupo de estacionamiento PV-50 y en (Planta piso 01 nivel 3 de





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-6531

ACTO ADMINISTRATIVO No.

11001-3-26-1822

DE

08 JUL 2026

Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-26-1529 del 9 de junio de 2026, mediante el cual se corrigió el Acto administrativo No. 11001-3-26-0365 del 11 de febrero de 2026.

parqueaderos), los cupos PV-66, PV-67, PV-68, PV-69, PV-71, PV-72 y PV-73 se registraron como bienes comunes y lo correcto es como bienes comunes de uso exclusivo. Así mismo se registraron de manera errada en (Planta piso 01 nivel 3), los cupos de parqueaderos G-54, G-55, G-56, G-57, G-58, G-59, G-60, G-61, G-62, los cuales se registraron como bienes comunes de uso exclusivo, siendo correcto como bienes comunes. De acuerdo con lo anterior es necesario realizar la corrección en el cuadro de áreas en Al igual que Así mismo se registraron las dependencias acordes como estaba registrado en las plantas (Planta sótano 01 Nivel 1 parqueaderos), (Planta sótano 1 nivel 2 de parqueaderos), (Planta piso 01 nivel 3 de parqueaderos).

5. Que para dar cumplimiento a lo anterior, este Despacho expidió el Acto Administrativo No. 11001-3-26-1529 del 9 de junio de 2026, ejecutoriado el 11 de junio de 2026, mediante el cual se corrigieron y reemplazaron los planos de propiedad Horizontal Nos. PH-07, PH-08, PH-09.
6. Que por oficio este Despacho evidenció un error involuntario en el encabezado, en los considerandos 1, 3 y 5, así como en el resuelve artículos 1 y 3 del Acto Administrativo 11001-3-26-1529 del 9 de junio de 2026, citando la fecha de expedición del 11 de septiembre de 2026, siendo lo correcto 11 de febrero de 2026.
7. Que la corrección es procedente, resaltando que dicho cambio no varía la decisión adoptada mediante el acto administrativo 11001-3-26-1529 del 9 de junio de 2026.
8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que "...en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

En virtud de lo expuesto con anterioridad, la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,

RESUELVE

1. **ARTÍCULO PRIMERO.** Corregir el encabezado, los considerandos 1,3 y 5, así como en el resuelve artículos 1 y 3 del Acto Administrativo 11001-3-26-1529 del 9 de junio de 2026, los cuales quedaran así:





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-6531

11001-3-26-1822 08 JUL 2026

ACTO ADMINISTRATIVO No.

DE

Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-26-1529 del 9 de junio de 2026, mediante el cual se corrigió el Acto administrativo No. 11001-3-26-0365 del 11 de febrero de 2026.

"ENCABEZADO

(...)

2. "Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-26-0365 del 11 de febrero de 2026, por el cual se aprobaron los Planos de Alindamiento y el Cuadro de Areas para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal para el predio ubicado en la CL 60 BIS 1 75 ESTE (ACTUAL), Lote UNICO de la Manzana UNICA de la Urbanización SIERRA 1.60 (PREDIO LAS PILETAS), de la Alcaldía Local de Chapinero, en Bogotá D.C"

"CONSIDERANDO

1. *Que el **11 de febrero de 2026**, mediante Acto Administrativo No. 11001-3-26-0365, La Curadora Urbana 3 de Bogotá, Arquitecta Juana Sanz Montaña, concedió aprobación de los Planos de Alindamiento y el Cuadro de Áreas para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal para el para el predio ubicado en la CL 60 BIS 1 75 ESTE (ACTUAL), Lote UNICO de la Manzana UNICA de la Urbanización SIERRA 1.60 (PREDIO LAS PILETAS), de la Alcaldía Local de Chapinero, en Bogotá D.C.*
2. (...)
3. *Que verificado el Acto Administrativo No. 11001-3-26-0365 del **11 de febrero de 2026**, se evidenció que por error involuntario se indicó de manera errada en la (Planta sótano 01 Nivel 1 parqueaderos), el cupo de estacionamiento PV-31, (Planta sótano 1 nivel 2 de parqueaderos), el cupo de estacionamiento PV-50 y en (Planta piso 01 nivel 3 de parqueaderos), los cupos PV-66, PV-67, PV-68, PV-69, PV-71, PV-72 y PV-73 se registraron como bienes comunes y lo correcto es como bienes comunes de uso exclusivo. Así mismo se registraron de manera errada en (Planta piso 01 nivel 3), los cupos de parqueaderos G-54, G-55, G-56, G-57, G-58, G-59, G-60, G-61, G-62, los cuales se registraron como bienes comunes de uso exclusivo, siendo correcto como bienes comunes. De acuerdo con lo anterior es necesario realizar la corrección en el cuadro de áreas en Al igual que Así mismo se registraron las dependencias acordes como estaba registrado en las plantas (Planta sótano 01 Nivel 1 parqueaderos), (Planta sótano 1 nivel 2 de parqueaderos), (Planta piso 01 nivel 3 de parqueaderos).*
4. (...)
5. *Que la solicitud de corrección es viable, siendo necesario modificar los planos de propiedad Horizontal P.H-07, P.H-08 P.H-09 correspondientes a las plantas (Planta sótano 01 Nivel 1 parqueaderos), (Planta sótano 1 nivel 2 de parqueaderos), (Planta piso 01 nivel 3 de parqueaderos) y el cuadro de áreas aprobados mediante el Acto Administrativo 11001-3-26-0365 del **11 de febrero de 2026**, sin que la modificación genere un cambio al sentido material de la decisión.*





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-6531

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-3-26-1822 DE 08 JUL 2026

Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-26-1529 del 9 de junio de 2026, mediante el cual se corrigió el Acto administrativo No. 11001-3-26-0365 del 11 de febrero de 2026.

(...)"

RESUELVE

ARTÍCULO 1º Corregir y reemplazar los planos de propiedad Horizontal P.H-07, P.H-08 P.H-09 correspondientes a las plantas (Planta sótano 01 Nivel 1 parqueaderos), (Planta sótano 1 nivel 2 de parqueaderos), (Planta piso 01 nivel 3 de parqueaderos) y el cuadro de áreas aprobados mediante el Acto Administrativo 11001-3-26-0365 del 11 de febrero de 2026 donde se realizaron los siguientes cambios

(...)

ARTÍCULO 3. Los demás aspectos contenidos en el Acto Administrativo 11001-3-26-0365 del 11 de febrero de 2026, ejecutoria el 20 de febrero de 2026 se mantienen.

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos contenidos en el Acto Administrativo 11001-3-26-1529 del 9 de junio de 2026, se mantiene.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de este Acto Administrativo reposará en el Archivo de esta Curaduría Urbana y otro juego se remitirá al Archivo General de la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

Arq. Marcela Forero

08 JUL 2026
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA No. 3 de Bogotá D.C.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los 10 JUL 2026